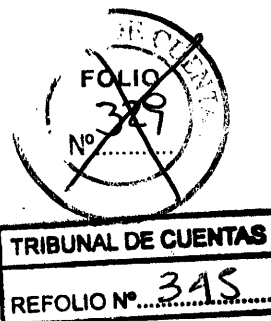


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 07 ENE. 2015

VISTO el expediente N° 23402-EC/14 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente proyecta una reglamentación a la Ley Provincial N° 1015 referida al régimen de contrataciones, concesiones y gestión de bienes de uso del Estado Provincial.

Que en la referida norma provincial, en su artículo 72 se prevé que hasta tanto se dicte su respectivo reglamento, regirán los Decretos Provinciales N° 674/11 y 1505/02, los jurisdiccionales de compras vigentes, y las Resoluciones de Contaduría General y Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones vigentes, en lo que no se opongan al primer plexo citado.

Que la reglamentación que se establecerá, merecerá un profundo análisis a fin que resulte funcional a los principios mencionados en el artículo 3° de dicha Ley.

Que no obstante lo indicado, la derogación de la Ley Territorial N° 6 ha dejado sin efecto algunas cuestiones que devienen fundamentales en el cotidiano administrativo.

Que en dicho contexto corresponde establecer los plazos de Publicidad y Difusión de conformidad con el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

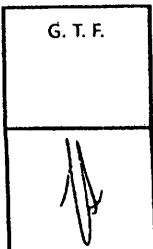
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar -a partir del día siguiente de su publicación- la reglamentación al artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente. Ello por lo expuesto supra.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0079/15



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

Yamila C. FELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 0079/15

Las Publicaciones y Difusiones de los diversos llamados que deban efectuarse para las contrataciones establecidas por la Ley N° 1015 se regirán conforme el siguiente detalle:

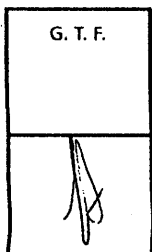
1. a: Licitación o Concurso Público: publicación y antelación conforme a Anexo II del presente.
 - b: Licitación o Concurso Privado: publicación por tres (3) días, con una antelación a la apertura de cinco (5) días.
 - c: Las Licitaciones o Concursos, ya sean de etapa única o múltiple, refieren a una modalidad de presentación, y por tanto se estará, en cuanto a publicación y difusión, a su condición de pública/o o privada/o.
 - d: Iniciativa Privada: no corresponde reglamentar toda vez que lleva implícita la Licitación Pública, y a dichos plazos deberá estarse.
 - e: Convenio Marco: publicación por tres (3) días, con una antelación a la apertura de tres (3) días.
- 2.- Contratación Directa: sin reglamentar.
 - 3.- Remate o Subasta: publicación por cinco (5) días, con una antelación a la apertura de diez (10) días.
 - 4.- Subasta Inversa Electrónica: sin reglamentar.

Todos los plazos consignados (tanto para la publicación como para la antelación) se duplicarán cuando deban difundirse en el exterior.

Todos los plazos consignados (tanto para la publicación como para la antelación) son mínimos, pudiendo la autoridad que corresponda extender los mismos, si así lo considera para garantizar la convocatoria.

Por razones de urgencia o interés general, debidamente fundadas, los plazos podrán reducirse, pero en ningún caso podrá ser dicha disminución mayor al cincuenta por ciento (50 %) del plazo original que le correspondía.

La autoridad que dicte el acto de llamado, en cualquiera de sus modalidades, siempre que requiera publicación, deberá enviar en forma simultánea -a los medios gráficos- a la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones o el organismo que la reemplace para su publicación en el sitio web oficial de la Provincia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

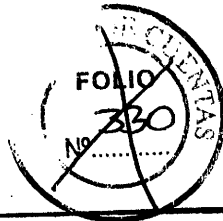
Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

Yamila C. ZELARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D. G. D. C. y R. - S. L. y T.

Marta Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N°...346.....

ANEXO II - DECRETO N° 0079/15

LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO	
MONTO	DÍAS MÍNIMOS DE PUBLICACIÓN Y ANTELACIÓN
Hasta seis (6) veces el valor establecido para compra directa en su monto máximo, en el Jurisdiccional para Contrataciones Generales	publicación por tres (3) días con una antelación a la apertura de cinco (5) días
Más de seis (6) y hasta veinte (20) veces el valor establecido para compra directa en su monto máximo, en el Jurisdiccional para Contrataciones Generales.	publicación por cuatro (4) días con una antelación a la apertura de ocho (8) días
Más de veinte (20) veces el valor establecido para compra directa en su monto máximo, en el Jurisdiccional para Contrataciones Generales	publicación por cinco (5) días con una antelación a la apertura de diez (10) días

G. T. F.

Lic. Osvaldo J. MONTI
MINISTRO DE ECONOMÍA

Mari Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZBLARAYAN
Jefe División Registro y Archivo
D. G. D. C. y R. - S. L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"